

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

De una parte, la **SRA. ÀNGELS FITÓ BERTRAN**, Rectora Magnífica de la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, «UOC»), con domicilio social en Barcelona, avenida del Tibidabo, 39-43, en nombre y representación de esta universidad, que actúa al amparo del acuerdo tomado por el Patronato de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, «FUOC») en fecha 2 de febrero de 2023, ratificado por el acuerdo de Gobierno de la Generalitat de Catalunya de 28 de febrero de 2023, y de acuerdo con los poderes otorgados ante D^a. Maria Armas Herráez, notaria de Barcelona, según la escritura pública con número de protocolo 432, el 3 de abril de 2023. La FUOC es titular de la Universitat Oberta de Catalunya, reconocida por la Ley 3/1995, de 6 de abril, de reconocimiento de la Universitat Oberta de Catalunya.

De la otra parte, el **SR. CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA**, en nombre y representación del Departamento Administrativo de la Función Pública de la República de Colombia (en adelante, «DAFP»), con Nit: 899.999.020-7, domiciliada en Bogotá en la carrera 6 No. 12 - 62, que actúa como representante legal de la institución en calidad de Director, según Decreto presidencial 1729 del veintitrés (23) de agosto de 2022 y Acta de Posesión No. 031 del veinticuatro (24) de agosto de 2022.

CONSIDERACIONES

- I. Que a la **FUNCIÓN PÚBLICA** le corresponde formular la política de empleo público para el ingreso, la capacitación y el bienestar de los servidores públicos, así mismo le corresponde formular la política en materia de estructura, salarios, control interno para la gestión de las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del orden Nacional y Territorial.
- II. Que **FUNCIÓN PÚBLICA**, lidera el programa “Servimos” con el cual se busca enaltecer la labor del servidor público a través de la generación de alianzas con entidades públicas, mixtas y privadas, para otorgar bienes y servicios con una atención especial para todos los servidores públicos.

- III. Que la **UOC**, ofrece formación en línea acreditada y de calidad con el fin de desarrollar el talento de las personas a lo largo de la vida, a través de la investigación con vocación transformadora para generar impacto social.
- IV. Que, resaltando los compromisos de la **UOC**, con la formación de capacidades y competencias para aumentar el nivel educativo y las competencias de la sociedad en general y evidenciando la oportunidad que ofrece como centro de capacitación e investigación que enriquezca la labor del sector público colombiano, fortaleciendo a los servidores públicos en habilidades para mejorar su desempeño e identificando las herramientas para la implementación de buenas prácticas en el gobierno.
- V. Que reconociendo de **LAS PARTES** el interés de fortalecer los lazos de cooperación entre **LAS PARTES**, con base en los principios de respeto e interés mutuo y de conformidad con sus respectivas competencias y destacando la crucial importancia de la capacitación, promoción, enaltecimiento y continuo mejoramiento del servicio público colombiano.

ACUERDAN

ARTÍCULO 1. Propósito del Memorando de Entendimiento

LAS PARTES, de conformidad con sus legislaciones nacionales, promoverán el desarrollo de acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades y organismos del Estado, con el propósito de fortalecer la organización, funcionamiento y el desarrollo de la democratización de la administración pública.

Lo anterior, mediante el fomento de la formación y capacitación de servidores a través de las modalidades de cooperación internacional mencionadas en el artículo segundo de este Memorando de Entendimiento.

ARTÍCULO 2. Modalidades de cooperación

LAS PARTES harán sus mejores esfuerzos para llevar a cabo las siguientes actividades de cooperación para los efectos establecidos en el artículo primero del presente Memorando de Entendimiento:

- Establecer mecanismos para el fortalecimiento institucional y la innovación a través de la formación de los servidores públicos colombianos en temas propios de administración pública y sus retos de cara a la cuarta revolución industrial, mediante la participación de la UOC en el programa Servimos del DAFP;
- Apoyar el desarrollo de capacidades específicas en los servidores públicos que contribuyan al mejoramiento de sus labores, a partir de las necesidades propias de la administración pública colombiana.
- Fomentar el conocimiento técnico y especializado de un número determinado de servidores públicos, según se acuerde entre **LAS PARTES**, a través del otorgamiento por parte de la UOC de beneficios económicos para oportunidades de formación del 45% sobre el valor de la matrícula.
- Apoyar iniciativas como el Premio Nacional de Alta Gerencia, como el estímulo por excelencia que el Gobierno Nacional de Colombia otorga anualmente a las entidades de la Administración Pública del orden nacional y territorial que se destaquen por su buen desempeño, en las categorías nacional, departamental y municipal.
- Asesorías por parte de los expertos de la UOC en temas propios de la administración pública;
- Movilidades de servidores, docentes, investigadores y demás miembros de la comunidad de la UOC y el DAFP.

ARTÍCULO 3. Formalización de acciones conjuntas

La formalización de la realización de cualquiera de las modalidades de cooperación que prevé el Artículo 2 debe hacerse por medio de adendas al presente memorando de entendimiento o, en su caso, de contratos, en las que se tienen que fijar los objetivos y las obligaciones de cada una de **LAS PARTES** y las cuales deben unirse como anexos a este documento.

La **UOC** puede realizar cualquiera de las modalidades de cooperación que se acuerden al amparo del presente memorando de entendimiento, por medio de cualquier institución o entidad en la que participen o que pertenezca a su grupo de empresas.

ARTÍCULO 4. Responsabilidad y representación

LAS PARTES manifiestan expresamente que el presente memorando de entendimiento no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ambas, por lo que ninguna de **LAS PARTES** puede representar a la otra en el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales ni en la asunción de compromisos o responsabilidades.

La relación entre **LAS PARTES** derivada de este memorando de entendimiento, o de cualquier forma de colaboración que se acuerde al amparo de dicho memorando, es una relación entre contratantes independientes. **LAS PARTES** reconocen que el presente convenio no genera ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho, o de derecho, entre **LAS PARTES**, y ninguna de **LAS PARTES** puede actuar o presentarse ante terceros como tal. Cada parte debe llevar a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de conformidad con la ley.

ARTÍCULO 5. Propiedad intelectual e industrial

LAS PARTES acuerdan que, a menos que haya una regulación específica recogida en una adenda como acuerdo específico, este memorando de entendimiento no otorga ningún derecho respecto de la propiedad o titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial de cada una de **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 6. Publicidad y difusión

Cada una de las partes declara y garantiza que es titular o tiene un título suficiente para la explotación comercial de todos los derechos de los nombres comerciales, marcas, logotipos y marcas respectivas y otros signos distintivos y elementos de identidad corporativa propios con los que actúan en el presente acuerdo.

En este sentido, las partes autorizan recíprocamente el uso de dichos elementos con el fin exclusivo de desarrollar las modalidades de colaboración previstas en la cláusula segunda de este acuerdo y de hacer pública la suscripción de la adenda, haciendo mención a las personas firmantes, fecha y lugar de la firma, así como del objeto de la colaboración, a través de los medios y canales de comunicación, y perfiles corporativos en redes sociales, propios y externos de su respectiva titularidad.

Esta autorización no supone la cesión de ningún derecho de propiedad industrial sobre dichos elementos ni la posibilidad de alterarlos, modificarlos o usarlos para una finalidad ajena o de manera diferente de la expresamente autorizada en el presente documento.

El uso de los signos y otros elementos de identidad corporativa de las partes se hará siguiendo las normas y libro de estilo que, a tal fin, proporcione la parte titular, la cual se reserva el derecho de comprobar que se hace un buen uso y que éste respeta las normas de utilización facilitadas.

ARTÍCULO 7. Protección de datos

Ambas partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, del Reglamento General en Protección de Datos 2016/679, de ahora en adelante “RGPD”, y de la legislación complementaria.

Las partes acuerdan que los asuntos específicos sobre protección de datos de carácter personal tienen que ser acordados en las adendas que desarrollarán las modalidades de colaboración objeto del presente convenio, que, si procede, firmen las partes. En caso de producirse una transferencia internacional de datos, deberán adoptarse los mecanismos y garantías pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos.

En caso que se deba producir una comunicación de datos entre las partes, la parte transmisora garantiza que todos los datos personales comunicados han sido obtenidos directamente de las personas interesadas y que han cumplido con los requerimientos establecidos en la legislación

aplicable en materia de protección de datos. En particular y sin limitación, la parte transmisora declara que ha cumplido con el deber de información y, en su caso, obtenido el consentimiento necesario para el tratamiento, especialmente en lo que respecta a la comunicación de sus datos personales a la parte receptora para las finalidades objeto de este contrato.

Los datos de los firmantes del presente Acuerdo, así como de aquellas otras personas encargadas del seguimiento o ejecución de este, será recogidos y tratados, respectivamente, por la UOC y por FUNCIÓN PÚBLICA, los domicilios de los cuales constan en el encabezamiento (de ahora en adelante, los responsables del tratamiento) con las siguientes finalidades:

- Llevar a cabo una adecuada gestión de la relación contractual con la entidad en la cual trabaja o de la cual es representante.
- Mantener el contacto con la entidad en la cual trabaja o de la cual es representante.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos personales es:

- La existencia de una relación jurídica o contrato
- El interés legítimo a realizar una adecuada gestión de las entidades colaboradoras, a través del tratamiento de datos de contacto profesional de las personas que prestan los servicios a los mismos o que los representan.

Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre su entidad y el responsable del tratamiento. Finalizada la relación contractual se procederá al bloqueo de los datos durante el periodo en que se pueda derivar cualquier tipo de responsabilidad del tratamiento o del Contrato. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren tales responsabilidades, los datos serán eliminados.

Los afectados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas y a oponerse al tratamiento de los datos, así como a ejercer el resto de derechos que se reconocen a la normativa vigente en materia de protección de datos dirigiéndose respectivamente al responsable del tratamiento que corresponda, en la siguiente

dirección de correo electrónico: para UOC fuoc_pd@uoc.edu, para FUNCIÓN PÚBLICA, eva@funcionpublica.gov.co.

Así mismo, pueden poner en conocimiento de la Autoridad Catalana de Protección de Datos (www.apdcat.cat) en cuanto a la UOC y de www.funcionpublica.gov.co, en cuanto a FUNCIÓN PÚBLICA, cualquier situación que considere que vulnera sus derechos.

ARTÍCULO 8. Información confidencial

La información revelada en virtud del presente Memorando de Entendimiento será confidencial. **LAS PARTES** adoptarán todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de estos datos e impedirán que la información confidencial caiga en el dominio público o en posesión de personas o entidades no autorizadas.

ARTÍCULO 9. Comité Directivo

A efectos de implementar el presente Memorando de Entendimiento, se establecerá un Comité Directivo constituido por dos coordinadores, designados por cada una de **LAS PARTES**, con el propósito de llevar a cabo las actividades acordadas.

LAS PARTES revisarán y promoverán conjuntamente las actividades identificadas en el presente Memorando de Entendimiento de manera práctica y efectiva. Los mecanismos que se utilizarán para la aplicación incluirán:

1. Intercambio de recursos, información, conocimientos, mejores prácticas y recomendaciones.
2. Implementación de proyectos conjuntos que promuevan el interés mutuo de ambas Partes.

ARTÍCULO 10. Financiación

Este Memorando de Entendimiento no constituye un compromiso financiero de **LAS PARTES**, sino que representa un compromiso de trabajo mutuo, con el fin de alcanzar los objetivos.

ARTÍCULO 11. Entrada en vigor, duración y terminación

Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir del momento de su firma por un período de cuatro (04) años, y podrá ser renovada a través de la respectiva adenda, por un período similar, mediante notificación escrita a la otra Parte con treinta (30) días calendario antes de su caducidad.

La terminación de este Memorando de Entendimiento, o la suspensión del mismo, no deberán de ninguna manera perjudicar el deber de **LAS PARTES** de cumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el Memorando de Entendimiento.

LAS PARTES podrán dar por terminado este Memorando de Entendimiento:

- a) Mediante un acuerdo escrito entre **LAS PARTES**.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, que impida el cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Memorando de Entendimiento.
- d) Por decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES** mediante comunicación escrita a la otra parte, con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 12. Solución de controversias

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

Las partes expresan el compromiso de cumplir las obligaciones respectivas de buena fe y llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo a satisfacción de estas.

Si no se llega a un acuerdo, será competencia de la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional resolver las controversias que surjan sobre la interpretación, el cumplimiento o la ejecución de los acuerdos que puedan derivar de la aplicación de este documento. El arbitraje tiene que ser de derecho y las partes se obligan desde ahora a cumplir el laudo arbitral.

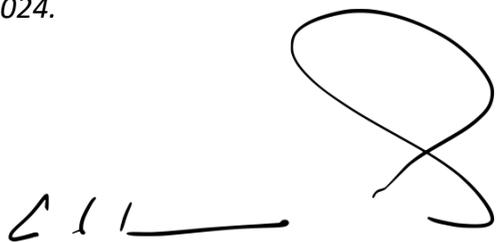
ARTICULO 13. Ley aplicable

Este documento se rige por lo que establecen sus cláusulas. Los aspectos que estas no prevén se rigen por la legislación española vigente.

Las partes acuerdan que, a efectos de notificaciones, se establecen los domicilios sociales de las respectivas instituciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo que se ha convenido, las partes *firman en dos ejemplares del mismo tenor y valor probatorio en la ciudad de Bogotá D.C., y Barcelona respectivamente, en la fecha 24 de enero de 2024.*

SR. ÀNGELS FITÓ BERTRAN
Rectora Magnífica
Universitat Oberta de Catalunya



SR. CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA
Director
Departamento Administrativo de la Función
Pública